

RESOLUCIÓN NÚMERO 0606 DE 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el Municipio de Corinto en el Departamento del Cauca".

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 2.1.1.1.8 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."

Que la sección 8 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 1 del Decreto 1077 de 2015 reglamenta los procesos de postulación, asignación y aplicación del subsidio familiar de vivienda urbano que otorga el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, para la atención de hogares que han perdido la vivienda o esta ha sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencia.

Que en el marco de las normativas que rigen la atención de eventos del país, Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se establece la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y de manera complementaria según los Decretos de Calamidad Pública No. 059 del 8 de noviembre de 2017 del municipio de Corinto (Cauca) de manera conjunta con la normatividad vigente que rige la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Urbana, se ratificó el marco de actuación requerido para la identificación de los beneficiarios que podrán acceder a soluciones habitacionales urbanas en el municipio de Corinto (Cauca).

Que en desarrollo del Convenio No. 9677-PPAL001-859-2017 celebrado entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Fiduprevisora y el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, suscrito para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar y ejecutar la rehabilitación, reconstrucción y/o construcción de viviendas, en el marco de la declaratoria de situación de calamidad pública del municipio de Corinto-Cauca de conformidad con el Decreto Municipal 059 del 8 de noviembre de 2017, se hace necesario abrir convocatoria para la postulación de los hogares.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo 2.1.1.1.8.1.1. del Decreto 1077 de 2015, la entidad territorial en conjunto con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD y el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA formularon el siguiente proyecto de vivienda de interés social urbana:

Departamento	Municipio	Nombre del Proyecto	No. de Viviendas
CAUCA	CORINTO	URBANIZACIÓN VILLA PAZ	101

Que mediante la Resolución No. 0045 de marzo 12 de 2024, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA fijó fecha de apertura de convocatoria el 14 de marzo de 2024 para la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de CORINTO (Cauca) y con la Resolución No. 0310 del 20 de junio de 2024 se estableció como fecha de cierre el 20 de junio de 2024.

Que el Municipio de Corinto – Cauca, mediante Correo Electrónico del 20 de junio de 2024, remitió en medio magnético la base de datos de la postulación para el Proyecto Villa Paz, la cual fue remitida a la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 23 de agosto de 2024, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares incluidos en el censo poblacional RUD del municipio de Corinto en el departamento del Cauca que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$258.200.950).

Resolución No. 0606 del 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca".

Que en desarrollo del Convenio No. 9677-PPAL001-859-2017 2 celebrado entre el FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esta normativa, afectándose los recursos depositados en el Fondo de Inversión Colectiva de FIDUPREVISORA S.A.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que la asignación que se hace en la presente resolución se efectúa a cada hogar por el valor requerido para el cierre financiero del proyecto de vivienda sin que supere el tope máximo establecido en las normas vigentes.

Que para el trámite de traspaso, entrega real y material del inmueble, se requiere que los hogares cumplan la norma establecida en el Decreto 1077 de 2015 que dispone en el "**ARTÍCULO 2.1.1.1.8.1.4. Requisitos y documentos para la postulación.** Para efectos de la postulación al Subsidio Familiar de Vivienda de que trata esta subsección, los hogares deberán cumplir con el requisito único de estar inscritos en los censos oficiales que con ocasión de desastres, calamidades públicas o emergencias, emita el Comité Local de Prevención y Atención de Desastres avalados por el Comité Regional de Prevención y Atención de Desastres y refrendados por la Dirección de Prevención y Atención de Desastres del Ministerio del Interior y deberán presentar, dentro de las fechas de apertura y cierre de las convocatorias para los subsidios urbanos y rurales, respectivamente, el formulario de postulación debidamente diligenciado y firmado por todos los miembros mayores del hogar postulante, en el cual deberá indicarse la modalidad de subsidio familiar de vivienda a la cual se aspira.

Parágrafo 1º. En caso de reubicación, para efectos del desembolso del subsidio familiar de vivienda, el hogar deberá demostrar la transferencia del derecho de dominio o posesión del inmueble desalojado a la respectiva entidad territorial mediante certificación expedida por esta", o en su defecto deberán presentar renuncia al subsidio familiar de vivienda asignado en el presente acto administrativo."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Asignar cinco (05) Subsidios Familiares de Vivienda urbana por valor por unidad de CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE (\$51.640.190,00), para un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. (\$258.200.950), destinados a hogares afectados por situaciones de desastre natural, calamidad pública o emergencia debido a eventos de origen natural, que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: CAUCA
MUNICIPIO: CORINTO
MODALIDAD: URBANIZACION VILLA PAZ

No.	No. Identificación	Nombres y Apellidos	Valor del SFV
1	25379390	RAMIREZ LEYDA NUR	\$51.640.190,00
2	31164646	LOPEZ MARTINEZ ANA RUTH	\$51.640.190,00
3	48679784	CARDONA RAMIREZ LIZ ARY	\$51.640.190,00
4	1006307840	RENDON PORTILLA LEIDY JOHANA	\$51.640.190,00
5	1114886928	ROSERO ENRIQUEZ LUZ DEISY	\$51.640.190,00
TOTAL SFV ASIGNADOS 05 POR VALOR DE			\$ 258.200.950,00

Resolución No. 0606 del 17 SEPTIEMBRE 2024

"Por la cual se asignan cinco (05) subsidios familiares de Vivienda urbana, para hogares afectados por situación de calamidad pública en el municipio de Corinto en el departamento del Cauca".

ARTÍCULO SEGUNDO. Los hogares que presentaron postulación dentro del proceso que culmina con el presente acto administrativo y que no cumplieron los requisitos de ley, no se relacionan en el artículo 1º de la presente resolución y no se consideran beneficiarios del subsidio familiar de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO. La asignación de la vivienda a los hogares beneficiarios en el citado proyecto será definida mediante sorteo de nomenclatura que realice el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA. Sin embargo, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2. del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar el presente acto administrativo al Municipio de Corinto - Cauca, para que notifique personalmente a los hogares relacionados en el Artículo 1ro de la presente resolución y al Patrimonio Autónomo Matriz FNGRD-Fiduprevisora. Una vez surtida la notificación, el municipio deberá comunicarlo a FONVIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

17 SEPTIEMBRE 2024

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA

Proyectó:

Francisco Figueroa O.
Contratista
SSFV

Revisó:

María Victoria García Rangel
Subdirectora SSFV

Tatiana Montoya Polanco
Contratista
SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Contratista DIVIS

María José Morales
Contratista C-392
DIVIS Fonvivienda

Aprobó:



David Ricardo Ochoa Yepes
Director
DIVIS